

GABRIELA NIÑO BARBOSA
ABOGADA ESPECIALIZADA
SANTO TOMAS- JAVERIANA
Calle 16 No. 16-66 Oficina 301 Duitama
Celular 310 2 62 95 60 correo electrónico gaviotanb@hotmail.com

Señora:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACA

E. S. D.

REF: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Radicación: 2019-416

DEMANDANTES: CARLOS FELIPE RINCON GARCIA Y JUAN CAMILO RINCON GARCIA

DEMANDADA: NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ

ASUNBTO; INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

GABRIELA NIÑO BARBOSA, abogada en ejercicio, ampliamente identificada civil y profesionalmente dentro del proceso en referencia, en mi condición de apoderada judicial del demandante **CARLOS FELIPE RINCON GARCIA**, estando dentro del término de ley, procedo a **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha 29 de Septiembre del presente año, el cual decide **IMPONER SANCION ECONOMICA** a mi representado el joven **CARLOS FELIPE RINCON GARCIA** por **INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 del C. G. del Proceso**, programada para el día 12 de agosto del 2021 a la hora de las 9 de la mañana, argumentando que “ *no obra constancia que se encontraba acudiendo a actividad académica alguna que impidiera su conexión de manera virtual a la audiencia celebrada... no se justificó en debida forma su inasistencia...* ” imponiendo la sanción de que trata el artículo 4 de la citada norma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Su señoría, interpongo los citados medios de impugnación de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias fácticas:

1. La suscrita apoderada judicial un día antes de la audiencia programada por su despacho, en correo electrónico dirigido al juzgado, (esto es 11 de agosto del 2021 a las 2:24 p.m.,) allego la correspondiente escritura pública contentiva del poder general otorgado por mi mandante **CARLOS FELIPE RINCON GARCIA** a favor de su progenitora **MARTHA PATRICIA GARCIA PEREZ**, para que lo representara dentro de los diversos actos jurídicos a realizarse en Colombia, dada su salida fuera del país.
2. Dentro de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, el día 12 de agosto, el juzgado procedió a reconocer a la señora **MARTHA PATRICIA GARCIA PEREZ** como representante del joven **CARLOS FELIPE RINCON GARCIA** de conformidad con el documento público; y se expresa que el procedimiento a seguir es el contemplado en el artículo 392 del C. G. del Proceso por

GABRIELA NIÑO BARBOSA
ABOGADA ESPECIALIZADA
SANTO TOMAS- JAVERIANA
Calle 16 No. 16-66 Oficina 301 Duitama
Celular 310 2 62 95 60 correo electrónico gaviotanb@hotmail.com

ser de una sola audiencia; y esa así como otorga 3 días para que se justifique la inasistencia del joven CARLOS FELIPE RINCÓN GARCIA.

3. Dentro del término de justificación, la suscrita adoso al proceso el día 17 de agosto del hogano, a la hora de las 2:25 p.m. el pasaporte con nota de salida de Colombia y de ingreso a Alemania, junto con su certificación de que está cursando estudios de maestría Ingeniería de Automatización, tiempo completo, documentos originales en idioma Alemán y se informa al despacho que por diferencia horaria, no podía conectarse a la audiencia judicial por encontrarse en actividad académica.
4. Su señoría la actividad académica desplegada por el joven CARLOS FELIPE era el preparar su examen para el día siguiente y por lo mismo no se realizó la conexión a la audiencia virtual señalada por el despacho, para efectos de lo anterior es por lo que me permito aportar la correspondiente certificación de intensidad horaria, tiempo completo, notas del joven y las fechas de presentación de exámenes académicos, con su respectiva traducción, para acreditar al despacho el motivo por el cual no se presentó a la audiencia fijada por el despacho, además hago alusión que el tiempo completo significa que en cualquier momento debe estar disponible para alguna actividad académica imprevista referente al examen a presentar el día siguiente.

El artículo 372 numeral 3 del C. General del Proceso establece *“La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa”. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el Juez acepta la justificación, se fijara nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos... Las justificaciones que presentan las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres días siguientes a la fecha en que ella se verifico. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tenderán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieran derivado de su inasistencia.”*

A su turno el numeral 4 del artículo 372 indica las consecuencias de la inasistencia. *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda.... A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Igualmente el artículo 1 de la ley 640 de 2001 relativas a la conciliación en su parágrafo 2 establece que *“Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en que el domicilio de alguna de las partes No este en el Circuito Judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio del apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado.”* Se anexa registro de la alcaldía de la ciudad de Aachen-Richcerich donde está su vivienda, su fecha de mudanza y su registro.

GABRIELA NIÑO BARBOSA
ABOGADA ESPECIALIZADA
SANTO TOMAS- JAVERIANA
Calle 16 No. 16-66 Oficina 301 Duitama
Celular 310 2 62 95 60 correo electrónico gaviotanb@hotmail.com

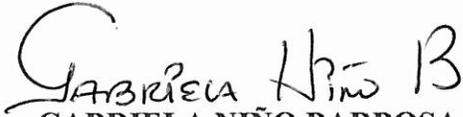
Señora Juez, con lo ya expuesto, considero que mi representado CARLOS FELIPE RINCON GARCIA, si justifico dentro del término de ley, su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso, ya que como prueba sumaria se acredito que se encontraba fuera del país, realizando estudios universitarios de maestría, para lo cual se adjuntó la respectiva documentación que así lo acredita, y en lo atinente a su no conectividad virtual fue por actividad académica en preparación a su examen académico del día siguiente de la audiencia, tal y como se confirma con la certificación de estudios expedida por la universidad, y que se adosa, en donde consta que se puede verificar mediante el código 126E-B04C-E6E8-1315 en <https://online.rwth-aachen.de/RWTHonline/wbdocumentverification.wbverificationmask> hasta el 2024-08-15. Además que ha sido generado electrónicamente, y es válido sin firma.

Por lo brevemente expuesto, solicito al Despacho, se sirva **REVOCAR la sanción pecuniaria** impuesta a mi representado CARLOS FELIPE RINCON GARCIA pues lesiona gravemente sus patrimonio económico, cuando se demostró al Juzgado el motivo de su inasistencia a la audiencia de conciliación, en el evento en que su señoría mantenga su decisión, solicito se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico esto es el Juzgado Civil del Circuito de Sogamoso (Reparto),

Anexos.:

1. Certificación de estudios de semestre de invierno y fecha de matrícula del 15 de abril del 2021, valido al periodo del 1 de octubre 2021 Al 31 de marzo del 2022.
2. Certificación de estudio de semestre de verano la fecha de matrícula 15 de abril del 2021 y el certificado valido para el periodo del 1 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2021.
3. Certificado de fechas de exámenes 13 de agosto del 2021, de modelo de control de procesos. El cual se creó automáticamente y es válido sin sello ni firma
4. Registro de alcaldía donde tiene la vivienda el joven CARLOS FELIPE.
5. Certificado de estudios de joven CARLOS FELIPE RINCON GARCIA, donde se indica la intensidad horaria de tiempo completo.
6. Así como la respectiva traducción al español de los documentos citados

De la Señora Juez


GABRIELA NIÑO BARBOSA

C.C. 39.788.825 expedida en Bogotá

T.P. 70.432 del C. S. de la Jud.

Certificación de los exámenes

Oficina Central de Examinación

Fecha: 2021-10-02

Apellidos:
Rincon-Garcia

Nombres:
Carlos Felipe

Fecha de nacimiento:
Agosto 8, 1993

Lugar de nacimiento:
Sogamoso

Número de ID de estudiante:
417729

ID de estudio:
1480 88 758 (2013)

Plan de estudios:
Ingeniería de Automatización

Título (previsto):
**Máster en Ciencias Universidad RWTH
Aachen
(M. Sc. RWTH)**

Módulos/Cursos	Nota	AN	Rec	CP	Fecha	Sem
Ingeniería de automatización	2.1		N	21.00		
Módulos obligatorios generales	2.6		N	13.00	2021-09-02	
Modelos de control de procesos	2.7		N	3.00	<u>2021-08-13</u>	
Modelos de control de procesos	2.7	BE	N	3.00	<u>2021-08-13</u>	21S
Sistemas embebidos	2.3		N	6.00	2021-09-02	
Sistemas embebidos	2.3	BE	N	6.00	2021-09-02	21S
Identificación y control de sistemas mecatrónicos	3.0		N	4.00	2021-08-04	
Identificación y control de sistemas mecatrónicos	3.0	BE	N	4.00	2021-08-04	21S
Módulos avanzados de mecatrónica			N	0.00	2021-09-24	
Dinámica de los sistemas técnicos V			N	0.00	2021-09-24	
Sistemas técnicos y su dinámica		AN	N	0.00	2021-09-24	21S
Especialización Mecatrónica	1.3		N	8.00	2021-10-01	
Optimización	1.3		N	3.00	2021-10-01	
Optimización	1.3	BE	N	3.00	2021-10-01	21S
Prototipado de control rápido	1.3		N	5.00	2021-07-30	
Prototipado de control rápido	1.3	BE	N	5.00	2021-07-30	21S

Créditos totales: 21.00 / 120.00

Nota Global: 2.1

La titulación final aún no está terminada; los estudios y los exámenes pueden continuar. El estudiante no ha fracasado irremediablemente en la finalización del programa de grado.

Explicaciones:

(!) Evaluación invalidada = Esta evaluación ha sido invalidada y no se contabilizará

Calificaciones: 1,0 - 1,5 = muy bueno / 1,6 - 2,5 = bueno / 2,6 - 3,5 = satisfactorio / 3,6 - 4,0 = suficiente / 5,0 = suspenso / B = aprobado / Q = sin evaluación

An = Anotación / Rec = examen reconocido/transferencia de datos de una versión anterior de la normativa de exámenes/ Evaluaciones de Máster realizadas durante el pregrado (J/N/T = sí/no/parcial) / CP = Créditos / Sem = semestre: __ W = semestre de invierno/ __ S = semestre de verano

Anotaciones: AN = exámenes actualmente activos, BE = aprobado, NB = reprobado, X = ausente/reprobado, PA = examen abortado, U = trampa, Q = certificado médico, NZ = no licenciado, A = examen anulado, PAQ = examen abortado (certificado médico), R = desistimiento aprobado, S = cancelación, TS = problemas técnicos, M = aprobado con una nota de al menos suficiente, G/GA/GL = nota borrada, E = sustituido, TR = devolución de tema de tesis, NA = no presentado

Este documento se ha creado automáticamente y es válido sin sello ni firma.